

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0051389

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Cuentyx Solución Inteligente

Reivindicación de colores: El logo de Cuentyx Solución Inteligente combina morado y verde

Limitación al alcance del derecho:

Se solicita el registro de la marca mixta CUENTYX Solución Inteligente, para amparar servicios relacionados con el desarrollo, diseño, programación, mantenimiento, implementación y soporte de software SaaS a la medida, especializado en contabilidad, facturación electrónica, punto de venta (POS), nómina electrónica y herramientas administrativas empresariales, conforme a la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Servicios científicos y tecnológicos, así como de investigación y desarrollo en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos



informáticos y de software; instalación, mantenimiento, reparación y servicio técnico de software; plataforma como servicio [paas]; software como servicio [saas].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

BIOS TECHNOLOGY CENTER SAS
carrera 78 17 55 ofc 704
BOGOTÁ 110911 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA FERNANDA SARMIENTO PEREZ, CARRERA 78 17 55 OFC 704, BOGOTÁ 110911 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

